

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM. 9052

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrazado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

PARTE OFICIAL

3. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gacetas 19 al 21 de Diciembre)

Gobierno Civil

Circular

El Excmo. Señor Capitán General de estas Islas con fecha 20 del actual dice a este Gobierno lo siguiente:

«Excmo. Señor: El Excmo. Señor General encargado del despacho del Ministerio de la Guerra en telegrama de 18 del actual me dice:

«Excmo. Señor: Por disposición General en Jefe, licenciados no tienen guerreras pafio se les ha dotado manta que deben entregar Depósito Intendencia punto residencia o Alcaldes pueblos, que enviarán Depósito mas próximo y ruego V. E. ordene las envíe a Parque Intendencia este Territorio.»

Lo trasladado a V. E. para conocimiento y cumplimiento por los Alcaldes de la provincia que deberán remitir nota nominal de los individuos que entregan las mantas, y enviar éstas al Depósito de Intendencia.»

Lo que se publica en este BOLETIN para que conforme se ordena, se dé por parte de los Señores Alcaldes el mas exacto cumplimiento.

Palma 22 de Diciembre de 1924.
El Gobernador,
Jerónimo Martel

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las favorables circunstancias de nuestra acción en Africa permiten la repatriación de los voluntarios de un año y menores de diez y ocho años, no habiendo, por tanto, motivo para impedir rescindan el compromiso los que así lo deseen, pero es conveniente prevenir para nuevas contingencias la situación legal de estos individuos que, como todos los que visitan el

uniforme militar, han de hallarse dispuestos a acudir con sus compañeros de armas a donde el bien de la Patria lo requiera.

En su vista, el Presidente interino del Directorio Militar tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto. Madrid, 13 de Diciembre de 1924.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.
Antonio Magaz y Pors

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los voluntarios de un año y menores de diez y ocho años que actualmente se hallan en filas, pueden rescindir su compromiso, en la inteligencia que los que así no lo hagan quedarán para lo sucesivo sujetos a los mismos deberes que los del reemplazo ordinario en cuanto a su destino se refiera.

Artículo 2.º El tiempo servido en aquellas situaciones servirá de abono para el cómputo total de la responsabilidad militar que la ley previene.

Dado en Palacio a trece de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
Antonio Magaz y Pors

(Gaceta 14 de Diciembre)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo Sr: Habiendo sido elevadas a este Ministerio por algunas Autoridades sanitarias de puertos y por armadores y consignatarios de buques diferentes consultas acerca de las horas y días hábiles en los servicios de Sanidad exterior:

Visitas las Reales órdenes de 17 de Septiembre de 1910 y 29 de Noviembre de 1923 y el vigente Reglamento organico de Sanidad exterior, y teniendo en cuenta la importancia y caracter urgente que en casi todos los casos reviste el servicio sanitario de los puertos, razón por la cual es forzoso que las horas de trabajo sean en mayor número que las asignadas a las demás dependencias del Estado, pero cuidando al mismo tiempo de que los funcionarios disfruten del necesario reposo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los servicios de admisión de buques y reconocimiento de pasajeros a su llegada se realizarán todos los días del año y de sol a sol.

2.º El reconocimiento de pasajeros y sus equipajes en las Estaciones sanitarias fronterizas se subordinará al horario oficial de llegada y salida de trenes.

3.º Las horas hábiles de oficina para el resto de los servicios facultativos y burocráticos, en todas las dependencias regidas por el Cuerpo médico de Sanidad exterior, serán de nueve a trece y de quince a diez y seis todos los días laborables.

4.º Los Directores de Estaciones sanitarias de puertos y fronteras señalarán, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y dentro de las horas citadas en la regla segunda, aquellas en que han de realizarse los distintos servicios técnicos de vacunación, laboratorio bacteriológico y químico, consultorio antivenéreo, desinfección, desratización, asistencia de infecciosos aislados en las enfermerías de las dependencias, auxilios en accidentes ocurridos en la zona del puerto, reconocimiento de sustancias alimenticias, etc.

Esta distribución del horario se notificará al público por medio de carteles que en sitios bien visibles se colocará en las Estaciones sanitarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1924.

El General encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad,
(Gaceta 13 de Diciembre)

Habiendo suscitado algunas dudas el Real decreto de 30 de Septiembre último, relativo a la distribución de las multas impuestas por la Dirección general de Seguridad y los Gobernadores civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el importe de la participación concedida a la Beneficencia por dicho Real decreto y disposiciones complementarias habrá de entregarse por las Delegaciones de Hacienda, al practicar las liquidaciones oportunas, al Gobernador civil de la provincia respectiva.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles.
(Gaceta 14 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de Carreteras

Hasta las trece horas del día 24 de Enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Punta del Pi-Vé de Esporlas a Santa Maria, cuyo presupuesto asciende a 36.242'25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 Marzo 1927, y la fianza provisional de 1.810 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Enero a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de pesetas o en papel común con piza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, Gaceta del 13.

Madrid, 17 de Diciembre de 1924.—
El Director General, P. D., N. N.

Hasta las trece horas del día 24 de Enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 11, 12 y 15 al 20 de la carretera de Palma a Soller por Valldemosa, cuyo presupuesto asciende a 25.662'94 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1927, y la fianza provisional de 1.280 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Enero a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid, 17 de Diciembre de 1924. — El Director general, P. D., N. N.

Hasta las trece horas del día 24 de Enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 15 al 26 de la carretera de Palma a Estalench, cuyo presupuesto asciende a 57.594'30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1927, y la fianza provisional de 2.875 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Enero a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid, 17 de Diciembre de 1924. — El Director general, P. D., N. N.

Hasta las trece horas del día 24 de Enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación y explanación y firme de los kilómetros 3 al 14, de la carretera de Palma al Puerto de Andraitx, cuyo presupuesto asciende a 50.657'50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1927, y la fianza provisional, de 2.530 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Enero a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid, 17 de Diciembre de 1924. — El Director general, P. D., N. N.

Hasta las trece horas del día 24 de Enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 35 al 44 de la 1.ª y 1 al 8 de la 2.ª de las carreteras de Mahón a Ciudadela y de Mahón a V. de Carlos cuyo presupuesto asciende a 46.273'21 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1927, y la fianza provisional, de 2.310 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Enero a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones,

modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid, 17 de Diciembre de 1924. — El Director general, P. D., N. N.

Hasta las trece horas del día 24 de Enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Guix al Pla de Cuba cuyo presupuesto asciende a 24.610'00 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1927, y la fianza provisional, de 1.230 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Enero a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid, 17 de Diciembre de 1924. — El Director general, P. D., N. N.

Hasta las trece horas del día 24 de Enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 21 de la carretera de Ibiza a San Juan cuyo presupuesto asciende a 50.957'36 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1927, y la fianza provisional, de 2.545 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Enero a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid, 17 de Diciembre de 1924. — El Director general, P. D., N. N.

Hasta las trece horas del día 24 de Enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Buñola a Algaida cuyo presupuesto asciende a 15.700'78 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1927, y la fianza provisional, de 785 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada

en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Enero a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, y en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid, 17 de Diciembre de 1924. — El Director general, P. D., N. N.

Hasta las trece horas del día 24 de Enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 17 al 23 y 52 al 70 de la carretera de Palma a Capdepera cuyo presupuesto asciende a 130.306'50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1927, y la fianza provisional, de 6.515 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Enero a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid, 17 de Diciembre de 1924. — El Director general, P. D., N. N.

Hasta las trece horas del día 24 de Enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 33 al 49 de la carretera de Palma a Puerto-Odon cuyo presupuesto asciende a 46.569'25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1927, y la fianza provisional, de 2.325 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Enero a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid, 17 de Diciembre de 1924. — El Director general, P. D., N. N.

Hasta las trece horas del día 24 de Enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Coll d'en Rebassa a Luchmayor por Arenal cuyo presupuesto asciende a

102.290'20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1927, y la fianza provisional, de 5.110 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Enero a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid, 17 de Diciembre de 1924. — El Director general, P. D., N. N.

Num. 2734

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Citación.—Por la presente se cita a Felipe Tomas Xamena, (a) Dites, de ignorado domicilio, para que comparezca ante la Junta Administrativa de contrabando, que ha de celebrarse en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, el día 29 del mes en curso, a las doce de la mañana, para ver y fallar el expediente que se le instruye por contrabando de tabaco, advirtiéndole que podrá en dicho acto presentar las pruebas que estuviere presentando, así como puede desde luego designar para que le represente como vocal de dicha Junta a un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado, en la inteligencia que si el día anterior al de la celebración de la Junta no tiene esta Delegación conocimiento de tal designación se entenderá renunciado por V. el derecho de hacerla y se citará el Vocal de oficio designado por la Cámara de Comercio con carácter permanente.

Palma 17 Diciembre de 1924.—P. el Delegado de Hacienda, Mateo Ros.

Núm. 2726

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente en el día de hoy, se ha celebrado el septimo sorteo de Obligaciones del Empréstito para abasto de agua del año 1913, habiendo designado la suerte para ser amortizadas en 1.º de Enero próximo las ciento veinte y cinco Obligaciones de la Serie B, de cien pesetas cada una, cuyos números se expresan a continuación.

8 Ocho

- 52 Cincuenta y dos
- 59 Cincuenta y nueve
- 84 Ochenta y cuatro
- 90 Noventa
- 150 Ciento cincuenta
- 172 Ciento setenta y dos
- 227 Docientos veinte y siete
- 314 Trescientos catorce
- 380 Trescientos ochenta
- 425 Cuatrocientos veinte y cinco
- 436 Cuatrocientos treinta y seis
- 472 Cuatrocientos setenta y dos
- 504 Quinientos cuatro
- 554 Quinientos cincuenta y cuatro
- 589 Quinientos ochenta y nueve
- 596 Quinientos noventa y seis
- 600 Seiscientos
- 602 Seiscientos dos
- 626 Seiscientos veinte y seis
- 638 Seiscientos treinta y ocho
- 657 Seiscientos cincuenta y siete
- 671 Seiscientos setenta y uno
- 676 Seiscientos setenta y seis
- 714 Setecientos catorce
- 719 Setecientos diez y nueve
- 787 Setecientos ochenta y siete
- 870 Ochocientos setenta
- 874 Ochocientos setenta y cuatro
- 940 Novecientos cuarenta
- 958 Novecientos cincuenta y ocho
- 1000 Mil
- 1007 Mil siete
- 1024 Mil veinte y cuatro
- 1077 Mil setenta y siete
- 1101 Mil ciento uno

1145 Mil ciento cuarenta y cinco
1185 Mil ciento ochenta y cinco
1214 Mil doscientos catorce
1216 Mil doscientos diez y seis
1297 Mil doscientos noventa y siete
1316 Mil trescientos diez y seis
1323 Mil trescientos veinte y tres
1345 Mil trescientos cuarenta y cinco
1357 Mil trescientos ochenta y siete
1448 Mil cuatrocientos cuarenta y tres
1452 Mil cuatrocientos cincuenta y dos
1487 Mil cuatrocientos ochenta y siete
1572 Mil quinientos setenta y dos
1597 Mil quinientos noventa y siete
1603 Mil seiscientos tres
1633 Mil seiscientos treinta y tres
1660 Mil seiscientos sesenta
1711 Mil setecientos once
1805 Mil ochocientos cinco
1908 Mil novecientos ocho
1916 Mil novecientos diez y seis
1917 Mil novecientos diez y siete
1941 Mil novecientos cuarenta y uno
1960 Mil novecientos sesenta
1974 Mil novecientos setenta y dos
2005 Dos mil cinco
2006 Dos mil seis
2063 Dos mil sesenta y tres
2064 Dos mil sesenta y cuatro
2071 Dos mil sesenta y uno
2086 Dos mil ochenta y seis
2126 Dos mil ciento veinte y seis
2194 Dos mil ciento noventa y cuatro
2240 Dos mil doscientos cuarenta
2299 Dos mil doscientos noventa y nueve
2356 Dos mil trescientos cincuenta y seis
2364 Dos mil trescientos sesenta y cuatro
2383 Dos mil trescientos ochenta y tres
2387 Dos mil trescientos ochenta y siete
2472 Dos mil cuatrocientos setenta y dos
2489 Dos mil cuatrocientos ochenta y nueve
2581 Dos mil quinientos ochenta y uno
2639 Dos mil seiscientos treinta y nueve
2660 Dos mil seiscientos sesenta y nueve
2677 Dos mil seiscientos setenta y siete
2700 Dos mil setecientos
2853 Dos mil ochocientos cincuenta y tres
2915 Dos mil novecientos quince
3002 Tres mil dos
3033 Tres mil treinta y tres
3049 Tres mil cuarenta y nueve
3092 Tres mil noventa y dos
3111 Tres mil ciento once
3148 Tres mil ciento cuarenta y tres
3172 Tres mil ciento setenta y dos
3277 Tres mil doscientos setenta y siete
3281 Tres mil doscientos ochenta y uno
3285 Tres mil doscientos ochenta y cinco
3327 Tres mil trescientos veinte y siete
3361 Tres mil trescientos sesenta y uno
3499 Tres mil cuatrocientos noventa y nueve
3508 Tres mil quinientos ocho
3515 Tres mil quinientos trece
3649 Tres mil seiscientos cuarenta y nueve
3668 Tres mil seiscientos sesenta y
3708 Tres mil setecientos ocho
3726 Tres mil setecientos veinte y seis
3741 Tres mil setecientos cuarenta y uno
3749 Tres mil setecientos cuarenta y nueve
3751 Tres mil setecientos cincuenta y uno
3797 Tres mil setecientos noventa y siete
3861 Tres mil ochocientos sesenta y uno
3921 Tres mil novecientos veinte y uno
4087 Cuatro mil ochenta y siete
4092 Cuatro mil noventa y dos
4208 Cuatro mil doscientos ocho
4278 Cuatro mil doscientos setenta y ocho
4279 Cuatro mil doscientos setenta y nueve
4362 Cuatro mil trescientos sesenta y dos
4404 Cuatro mil cuatrocientos cuatro
4441 Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno

4515 Cuatro mil quinientos quince
4594 Cuatro mil quinientos noventa y cuatro
4663 Cuatro mil seiscientos sesenta y nueve
4793 Cuatro mil setecientos noventa y tres
4859 Cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve
4905 Cuatro mil novecientos cinco
4981 Cuatro mil novecientos ochenta y uno
4999 Cuatro mil novecientos noventa y nueve
Palma 15 de Diciembre de 1924. — El Secretario, Antonio Rosselló. — V.º B.º — El Alcalde, A. Llompart.
Núm. 2727
En la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente en el día de hoy, se ha celebrado el séptimo sorteo de Obligaciones del Empréstito para abasto de agua del año 1913, habiendo designado la serie, para ser amortizadas en 1.º Enero próximo a las setenta y cinco Obligaciones de la Serie A. de quinientas pesetas cada una, cuyos números se expresan a continuación:
29 Veinte y nueve
64 Sesenta y cuatro
114 Ciento catorce
119 Ciento diez y nueve
122 Ciento veinte y dos
154 Ciento cincuenta y cuatro
156 Ciento cincuenta y seis
186 Ciento ochenta y seis
276 Doscientos setenta y seis
327 Trescientos veinte y siete
333 Trescientos treinta y tres
334 Trescientos treinta y cuatro
360 Trescientos sesenta
375 Trescientos setenta y cinco
391 Trescientos noventa y uno
411 Cuatrocientos setenta y uno
597 Quinientos noventa y siete
615 Seiscientos quince
643 Seiscientos cuarenta y tres
649 Seiscientos cuarenta y nueve
764 Setecientos cincuenta y cuatro
761 Setecientos sesenta y uno
808 Ochocientos ocho
819 Ochocientos diez y nueve
994 Novecientos noventa y cuatro
1055 Mil cincuenta y cinco
1101 Mil ciento uno
1102 Mil ciento dos
1103 Mil ciento tres
1110 Mil ciento diez
1138 Mil ciento treinta y ocho
1165 Mil ciento sesenta y cinco
1244 Mil doscientos cuarenta y cuatro
1295 Mil doscientos noventa y cinco
1319 Mil trescientos diez y nueve
1325 Mil trescientos veinte y cinco
1333 Mil trescientos treinta y tres
1394 Mil trescientos noventa y cuatro
1506 Mil quinientos seis
1513 Mil quinientos trece
1529 Mil quinientos veinte y nueve
1604 Mil seiscientos cuatro
1638 Mil seiscientos treinta y ocho
1732 Mil setecientos treinta y dos
1746 Mil setecientos cuarenta y seis
1774 Mil setecientos sesenta y cuatro
1804 Mil ochocientos cuatro
1913 Mil novecientos trece
1954 Mil novecientos cincuenta y cuatro
2000 Dos mil
2124 Dos mil ciento veinte y cuatro
2132 Dos mil ciento treinta y dos
2154 Dos mil ciento cincuenta y cuatro
2235 Dos mil doscientos treinta y cinco
2251 Dos mil doscientos cincuenta y uno
2278 Dos mil doscientos setenta y ocho
2318 Dos mil trescientos diez y ocho
2335 Dos mil trescientos treinta y cinco
2400 Dos mil cuatrocientos
2427 Dos mil cuatrocientos veinte y siete
2452 Dos mil cuatrocientos cincuenta y dos
2518 Dos mil quinientos diez y ocho
2587 Dos mil quinientos ochenta y siete
2611 Dos mil seiscientos once
2694 Dos mil seiscientos noventa y cuatro
2702 Dos mil setecientos dos
2760 Dos mil setecientos sesenta

2784 Dos mil setecientos ochenta y cuatro
2824 Dos mil ochocientos veinte y cuatro
2832 Dos mil ochocientos treinta y dos
2864 Dos mil ochocientos sesenta y cuatro
2867 Dos mil ochocientos sesenta y siete
2910 Dos mil novecientos diez
2938 Dos mil novecientos treinta y ocho
2981 Dos mil novecientos ochenta y uno
Palma 15 de Diciembre de 1924. — El Secretario, Antonio Rosselló. — V.º B.º — El Alcalde, A. Llompart.
Núm. 2743
AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO
Esta Corporación, acordó subastar el día siguiente hábil, a los quince días en que apezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, ante el Sr. Alcalde y Comisión de obras y hora de las once en la Casa Consistorial de esta villa, la ejecución de las obras de una nave de matanza del Matadero municipal de esta villa, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:
Artículo 1.º Las obras objeto de la presente contrata tienen por objeto la construcción de una nave de matanza del Matadero municipal de esta villa de Campos del Puerto (Balears), con sujeción a los planos que obran en esta Alcaldía y presupuesto formado por el Arquitecto auxiliar de la provincia Don Carlos Garau.
Artículo 2.º La Dirección de dichas obras correrá a cargo del Arquitecto que designe el Ayuntamiento de esta villa de Campos y percibirá por la dirección de las mismas, la cantidad que figura en el presupuesto, deducidas de las disposiciones siguientes sobre dicho extremo.
Artículo 3.º El hormigón se compondrá de cinco volúmenes de piedra caliza machacada de dimensión máxima de cinco centímetros, dos volúmenes de grava fina y dos de cemento del país, con el agua necesaria, cuyos componentes se mezclarán sobre un tablero de madera mezclándose perfectamente por medio de palas de hierro dando por lo menos tres batidas antes de colocarlo en los cimientos. Una vez colocado en capas de veinte centímetros se apiconará perfectamente. Las acantariñas tendrán su guarnecido interior de cementos Portland, que no bajará de cinco milímetros de espesor.
Artículo 4.º Todos los materiales que se empleen en la construcción de las obras comprendidas en este contrato serán en su clase de primera calidad siempre que no expresen lo contrario en los artículos que expresen los mismos.
Artículo 5.º Los sillares serán de clase fina procedentes de las canteras de «San Grau» de Campos, y los de la sillería ordinaria de los denominados «des figueras» de Campos; todos ellos serán de primera calidad y bien escogidos, de estructura homogénea y compacta, de grano fino relativamente a esa clase de piedra, sin vetas ni manchas de mal aspecto ni otros defectos aún que no estén consignados en este artículo.
Artículo 6.º La arena que se use será de la llamada de río, limpia suelta y de grano fino.
Artículo 7.º El Yeso que se emplee será de buena calidad bien cocido sin que lo esté en exceso, y sin mezcla de ningún género. Se depositará en sitios que estén al abrigo de la humedad.
Artículo 8.º El Cemento será del que se fabrica en el país, sin mezcla de sustancias extrañas, pudiendo ser de fraguado lento.
Artículo 9.º La Cal será de la llamada grasa, bien cocida, debiéndose evitar el tenerla mucho tiempo en contacto con el aire. Se apagará por el procedimiento que en cada caso indique el Arquitecto Director de las obras.
Artículo 10.º Las Losetas para cubierta serán de «marés» de las llama-

das de «llivaña», de calidad dura, de estructura homogénea y compacta, y todas deben estar sujetas a un mismo espesor.
Artículo 11.º Las tejas serán curvas, de calidad superior, bien cocidas y fabricadas con arcilla y plástica. No serán admitidas las esportilladas o que tengan otros defectos.
Artículo 12.º Toda la sillería de las paredes de la fachada y traviesa irán trabadas con yeso amasado, y lechada del mismo material en las regueras. Las superficies de los sillares se labrarán en forma plana y a escuadra, se les dará exactamente la misma altura a los que hayan de corresponder a la misma hilada, y la labra de los paramentos exteriores será muy fina.
Artículo 13.º El despiece y tamaño de los sillares y los resalos de la faja y de las ventanas de la fachada principal, se subordinará en todo a las instrucciones que dé el Arquitecto Director de las obras.
Artículo 14.º La cubierta se colocará exactamente a cardel, y el solape de las tejas serán de un tercio de su longitud. Su asiento se hará con mortero sobre losetas de «marés».
Artículo 15.º El contratista dará principio a la obra dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva de la contrata. La terminación completa de las obras contratadas deberá tener lugar a los seis meses de comenzadas aquellas. En caso de que no se terminen en el plazo fijado pagará una multa de quince pesetas por cada día de retraso hasta llegar a alcanzar una suma que equivaiga al total de la fianza, y desde este momento tendrá derecho el Ayuntamiento de Campos a la rescisión del contrato quedando a beneficio suyo la cantidad expresada. Se exceptúa de esta pena el caso de fuerza mayor que el contratista deberá hacer constar y probar inmediatamente que haya ocurrido.
Artículo 16.º Si por un obstáculo cualquiera, independiente de la voluntad del contratista no pudiese este comenzar las obras en el tiempo profijado o tuviese que suspenderlas, se le otorgará una prórroga proporcionada para el cumplimiento de su contrato.
Artículo 17.º El contratista deberá sacar fuera del recinto de la obra y en el plazo que dé el Arquitecto Director, todos los materiales que, a juicio de este, no reúnan las condiciones de buena calidad, o no estuviesen bien preparados.
Artículo 18.º Cuando el Arquitecto Director advierta vicios en la construcción ya sea en el curso de la ejecución de las obras, ya antes de verificarse definitivamente su entrega, podrá disponer que las partes defectuosas se demuelan y reconstruyan a cuenta del contratista.
Artículo 19.º El número de operarios y los medios auxiliares para la ejecución de las obras, serán siempre proporcionados a la extensión y naturaleza de las que hayan de ejecutarse; y a fin de que el Arquitecto Director pueda asegurarse del cumplimiento de esta condición se le pasará nota de los mismos por el contratista, siempre que la reclame.
Artículo 20.º El Arquitecto Director tendrá derecho a exigir que sean despididos los operarios del contratista por causa de insubordinación o cualquiera otra que influya el buen orden de los trabajos.
Artículo 21.º No se procederá al empleo de los materiales sin que antes sean examinados y aceptados en los términos y forma que prescriba el Arquitecto.
Artículo 22.º El Contratista deberá someterse en la marcha de los trabajos, lo mismo que en la introducción, aceptación y colocación de los materiales, a cuantas disposiciones sean dadas por el Arquitecto Director, o por sus delegados debidamente autorizados por él.
Artículo 23.º El Contratista estará obligado a observar cuanto previene el pliego de condiciones generales para la

Contrato de obras públicas aprobado por R. D. de once de Junio de mil ochocientos ochenta y seis, siempre que sus disposiciones no estén modificadas por este Pliego de condiciones, como también lo consignado en las Ordenanzas municipales de la villa de Campos y demás disposiciones de policía urbana.

Artículo 24. El Contratista no podrá recusar al Arquitecto ni a los delegados que estén a sus órdenes para vigilar la ejecución de las obras, ni tampoco podrá exigir que por ninguna otra persona se hagan reconocimientos ni tasaciones de ninguna especie.

Artículo 25. Todos los andamios auxiliares serán de cuenta y riesgo del Contratista, atendiendo sin embargo a las prevenciones que el Arquitecto crea convenientes hacerle.

Artículo 26. El Contratista estará obligado a ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras aun cuando no se halle especificado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu o recta interpretación, lo dispusiere el Director de las obras.

Artículo 27. El Contratista figurará como patrón para todos los efectos legales, siendo por tanto el único responsable de cuanto se relacione con la Ley de accidentes del trabajo, seguros de los obreros, contratos sobre la duración del trabajo y demás extremos que dispone la legislación vigente.

Artículo 28. La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del tipo de la subasta y la definitiva del 10 por 100. Esta fianza deberá ser depositada en la Caja de la Depositaria municipal.

Artículo 29. Una vez efectuadas las obras se procederá a la recepción provisional, efectuándose después la recepción definitiva a los tres meses de efectuada la primera por el Arquitecto Director de la obra devolviéndose al Contratista la fianza. Durante el plazo de tres meses de garantía, serán de cuenta del Contratista las obras de conservación y correcciones que se noten y que se le ordenen.

Artículo 30. Este contrato será a riesgo y ventura del rematante sin que por ningún caso pueda pedir alteración de precio ni su rescisión.

Artículo 31. Será obligación del rematante pagar los anuncios de subasta y toda clase de gastos que ocasionen la formación del expediente.

Artículo 32. Se da por reproducida en este pliego, la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales y esta subasta se celebrará con arreglo a su artículo 17.

Artículo 33. Los pagos se efectuarán abonando cada mes al contratista a buena cuenta una cantidad aproximada al valor de la obra ejecutada a juicio del Arquitecto Director.

Artículo 34. Servirá de tipo en la subasta la cantidad de nueve mil seiscientos sesenta y tres pesetas, cincuenta y tres céntimos a que asciende el presupuesto de contrata, debiéndose hacerse las licitaciones en pliego de papel sellado, según modelo que se inserta al final. La baja que se haga en la subasta se referirá sobre el importe de todos los precios que componen el presupuesto de contrata y a todos los que intervengan en la liquidación.

Modelo de proposición

D.... N. N.... vecino de.... entera do del anuncio publicada con fecha... de.... de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos

y condiciones por la cantidad de... (en letras).

Fecha y firma del proponente.
Campos del Puerto 15 Diciembre de 1924. — El Alcalde, B. Más.

Núm. 2737

AYNTAMIENTO DE SON SERVERA

Acordado por el Ayuntamiento la adquisición de terrenos al rededor del casco de la población para la construcción de un edificio escolar, se abre concurso a fin de que los propietarios que lo consideren conveniente presenten proposiciones, dentro el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo condición que ha de ofrecer al menos una superficie de diez y ocho áreas y el precio no puede exceder de ciento ochenta y cinco pesetas el área.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Son Servera 15 de Diciembre de 1924 — El Alcalde, J. Fornaris. — El Secretario, Bartolomé Fluxá.

Modelo de proposición

D. F. T.... natural de.... vecino de.... con cédula personal número...., clase.... expedida en.... el.... ofrece una superficie de terreno de.... áreas, situado en.... (Se describirá la finca y linderos) para la construcción de un edificio escolar por el precio de (en letras) pesetas el área.

Fecha y firma

Núm. 2750

SENTENCIA

En la ciudad de Palma de Mallorca a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. Visto por el Señor D. Luis Diaz Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja el presente juicio ejecutivo promovido por la sociedad establecida en Barcelona que gira bajo el nombre de

«Pulg y Font sociedad en Comandita» representado por el Procurador D. Pedro Ferrer y defendida por el Doctor D. Jaime Enseñat contra D. Valentín Fernández, cuyo segundo apellido se ignora, vecino de esta ciudad, que no se ha personado en autos; sobre pago de nueve mil ciento cinco pesetas, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer tréce y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la Sociedad en Comandita establecida en Barcelona que gira bajo el nombre de «Pulg y Font» de la cantidad de nueve mil ciento cinco pesetas, intereses vendidos y que vengán y costas causadas y a causar hasta su efectivo pago en las que se condena al ejecutado D. Valentín Fernández. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. — Luis Diaz y Rodriguez.

Y a fin de que dicha sentencia sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se extiende la presente que firmo en Palma a quince de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, Juan Bestard.

AVISO

Habiendo sufrido extravío el talón del Depósito n.º 44 expedido por la Oaja Federal Agrícola de Mallorca a favor del Sindicato Agrícola Católico de Son Carrió, en 10 Diciembre de 1920 por valor de cinco mil pesetas, se hace saber por el presente a todos los que tengan interés en ello y una vez transcurridos quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL se declarará caducado dicho resguardo y se expedirá el correspondiente duplicado.

Por acuerdo de la Junta Directiva de la Federación Católico Agraria de Mallorca. — El Secretario, Antonio Planas Garau.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FELANITX

CUENTA del cuarto trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	14130'64	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	43022'61	
CARGO.	57153'25	
Data pagos verificados en igual trimestre.	41414'31	
Existencia para el trimestre que sigue.	15738'94	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	933'76	849'17	1782'93
Montes.			
Impuestos.	16836'80	5963'44	22800'24
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	670'52	238'54	909'06
Resultas.	35050'95		35050'95
Rc. para cub. el déficit.	84129'38	84793'21	118922'59
C/s fuera de presup.º	561'75	1175'25	1704'00
Cargo pesetas	138185'11	43022'61	151210'72

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	16203'72	6770'46	22974'18
Policia de Seguridad.	6563'98	1483'76	8047'74
Policia urbana y rural.	9738'16	3253'91	12992'07
Instrucción pública.	2422'81	806'11	3228'92
Beneficencia.	2964'90	99'70	3064'60
Obras públicas.	14191'48	5383'61	19575'09
Corrección pública.		1023'46	1023'46
Montes.			
Cargas.	40179'28	15987'25	56166'53
Ob. de nueva construc.	30115'52	265'90	30381'42
Imprevistos.	1335'00	124'45	1459'45
C/s fuera de presup.º	282'62	5320'70	5603'32
Data pesetas.	124567'47	41414'31	165981'78

En Felanitx a 31 Marzo 1924. — El Depositario, Sebastián Fuster. — El Secretario-Contador, Mateo B. — V.º B.º — El Alcalde, A. Bigo.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LLOSETA

CUENTA del cuarto trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	2378'53	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5410'01	
CARGO.	7788'54	
Data pagos verificados en igual trimestre.	2998'85	
Existencia para el trimestre que sigue.	4789'69	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	2182'50	700'00	2882'50
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	2326'09	14'04	2340'13
Resultas.	1006'85	669'91	1676'76
Rc. para cub. el déficit.	6898'40	4026'06	10924'46
Reintegros.			
Cargo pesetas	12413'84	5410'01	17823'85

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	3573'68	1087'75	4661'43
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	999'40	382'20	1381'60
Instrucción pública.	187'50	62'50	250'00
Beneficencia.	799'25	248'75	1048'00
Obras públicas.	1372'92	182'50	1555'42
Corrección pública.	129'19	43'06	172'25
Montes.			
Cargas.	3098'27	991'09	4089'36
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.	10160'11	2998'85	13158'96

En Lloseta a 31 Marzo 1924. — El Depositario, Sebastián Roselló. — El Secretario-Contador, Miguel Fiol. — V.º B.º — El Alcalde, Miguel Bamón.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ESPORLAS

CUENTA del cuarto trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	761'74	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	13021'57	
CARGO.	13783'31	
Data pagos verificados en igual trimestre.	11211'15	
Existencia para el trimestre que sigue.	2572'16	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	42'24	21'12	63'36
Montes.			
Impuestos.	2750'32	361'54	3111'77
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	3092'00	81'00	3173'00
Resultas.	9653'03		9653'03
Rc. para cub. el déficit.	16561'34	12558'00	29119'34
Ingresos indebidos.			
Cargo pesetas.	32089'43	13021'57	45111'00

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	7660'97	1923'92	9584'89
Policia de seguridad.			
Policia urbana y rural.	3846'80	783'30	4630'10
Instrucción pública.	29'17		29'17
Beneficencia.	1212'28		1212'28
Obras públicas.	1210'97	436'56	1647'53
Corrección pública.	1637'37	375'54	2012'91
Montes.			
Cargas.	9386'37	714'83	10101'20
Ob. de nueva construc.	5210'58	550'00	5760'58
Imprevistos.	1133'18		1133'18
Devoluciones.			
Data pesetas.	31327'69	11211'15	42538'84

En Esporlas a 1.º Abril 1924. — El Depositario, Juan Matas. — El Secretario-Contador, José Sobater. — V.º B.º — El Alcalde, Juan Triay.

PALMA.—ESCUOLA-TIPOGRAFICA